



HIDALGO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos: 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 10, 12, 13, 22, 23, 25, 26, 34, 36, 37, 43, 51, 53, 58, 59, 100 fracción VIII, 131, 132, 151, 153, 154, 159 fracción II, inciso b; 160, 161, 163, y 165 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracción II, inciso b), 12, 17, 18 fracción II, y 20 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 18 fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y los relativos al Reglamento de Medios de Impugnación; los Acuerdos de los Consejos Políticos Municipales del Partido en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, aprobados en sus Sesiones Extraordinarias respectivas, de los días: **1 de octubre, 13 de octubre, 23 de diciembre, 2 de octubre, 23 de septiembre, 30 de septiembre y 22 de octubre, del año 2011 (dos mil once)**, así como el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de fecha **26 (veintiséis) de septiembre de 2011 (dos mil once)** y;

CONSIDERANDO

Que el Partido Revolucionario Institucional, es una Entidad de Interés Público con personalidad jurídica propia, constituido y organizado conforme a las normas constitucionales, las leyes que de ella emanan y las disposiciones reglamentarias.

Que es un Partido Político Nacional, Popular, Democrático, Progresista e Incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución General de la República.

Que el Partido está formado por la alianza social plural y democrática de las organizaciones sociales, que desde su fundación han integrado sus Sectores: Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o, agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

Que el Partido Revolucionario Institucional, es un Partido Político Nacional, en permanente transformación interna y de frente a la nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas

visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.

Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido, que tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en esos municipios, dentro del ámbito de su competencia y por lo tanto desarrollan las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas que apruebe el Consejo Político Municipal respectivo, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal.

Que la unidad del Partido en los procesos internos, estará garantizada con el establecimiento de reglas y disposiciones claras y conocidas por todos; equitativas que generen equidad e igualdad de condiciones en la competencia y transparentes, pero, sobre todo, por normas que sean respetadas por todos; miembros, militantes, dirigentes y particularmente, por los contendientes atendiendo al interés superior del Partido Revolucionario Institucional.

Que la presente Convocatoria, y demás instrumentos normativos han de propiciar la organización y el desarrollo de un proceso claro y transparente, en el que la imparcialidad del órgano de conducción esté garantizada;

Que son objetivos de la elección de la dirigencia municipal respectiva, los siguientes:

1. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los Procesos Internos;
2. Garantizar y aplicar el principio de equidad de género;
3. Garantizar la participación de los jóvenes en los términos estatutarios;
4. Estimular la carrera de Partido, y la lealtad a sus principios, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
5. Exigir tiempo completo, capacidad, experiencia y autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
6. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre base y dirigencia;
7. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidaria.

Que en Sesiones Extraordinarias de los

Consejos Políticos Municipales, de fechas: **1 de octubre, 13 de octubre, 23 de diciembre, 2 de octubre, 23 de septiembre, 30 de septiembre y 22 de octubre del año 2011 (dos mil once)** respectivamente, se aprobó el procedimiento estatutario de **Asamblea de Consejeros Políticos**, para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal de los municipios a los que se refiere la presente Convocatoria.

Que el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 161 de los Estatutos, segundo párrafo, con fecha **26 (veintiséis) de septiembre de 2011 (dos mil once)** emitió Acuerdo para la expedición de la presente Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, y a sus Sectores, Organizaciones y Organizaciones Adherentes, para que participen en el Proceso Interno de Elección para Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en esos municipios, atendiendo a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO.

PRIMERA.- El Proceso Interno para la Elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez del proceso y la entrega de la Constancia de Mayoría a las formulas electas o, en su caso con la resolución de las eventuales impugnaciones que se interpongan ante los órganos partidarios o de jurisdicción del estado mexicano que correspondan.

DE LA REINSTALACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO.

SEGUNDA- Se procederá a llevar a cabo la reinstalación de las Comisiones Municipales de Procesos Internos, las que como órganos de apoyo del Partido, son las responsables de la organización, conducción y validación del Proceso Interno, funcionarán en días naturales y horas hábiles y tendrán su domicilio en

las instalaciones de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, en los municipios a los que se refiere la presente Convocatoria.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, tendrán y ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las atribuciones estatutarias y reglamentarias que le son inherentes.

Los órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional, Sectores y Organizaciones, así como sus militantes, miembros, cuadros y dirigentes, apoyaran y coadyuvarán con las Comisiones Municipales de Procesos Internos en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

TERCERA.- A las Comisiones Municipales de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, con la coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, del Partido Revolucionario Institucional, les compete elaborar y aprobar el Manual de Organización del presente Proceso Interno de Elección para Presidente y Secretario General de los Comités Municipales respectivos, mismo que tendrá carácter normativo y de observancia general y cuyo contenido garantizará la organización y desarrollo del Proceso Interno al que se convoca, apegándose a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

CUARTA.- Para la elección por fórmula de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido, en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, se opto por el procedimiento de **Asamblea de Consejeros Políticos**, aprobado por los respectivos Consejos Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional, en los municipios antes citados, en sus Sesiones Extraordinarias de los días: **1 de octubre, 13 de octubre, 23 de diciembre, 2 de octubre, 23 de septiembre, 30 de septiembre y 22 de octubre** , del año 2011 (dos mil once), respectivamente.

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE ASPIRANTES.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de los Estatutos del Partido, la solicitud de registro será presentada por fórmula, en la que se respete el principio de paridad de género, que se integrará con un hombre y una mujer, procurando que uno de ellos sea joven.

DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO.

SEXTA.- Las fórmulas de los aspirantes a candidatos a Presidente y Secretario General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, deberán presentar personalmente su solicitud de registro por escrito, suscrita con la firma autógrafa de ambos integrantes, ante la respectiva Comisión Municipal de Procesos Internos, el día **7 (siete) del mes de enero del año 2012**, en un horario de 11:00 a las 14:00 horas.

DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS.

SÉPTIMA.- Los miembros y/o militantes interesados en registrarse como aspirantes a candidatos a Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los municipios señalados, deberán acompañar a su solicitud de registro por fórmula, los documentos que satisfagan los requisitos siguientes:

- 1) Solicitud de registro;
- 2) Copia fotostática de su acta de nacimiento;
- 3) Copia simple y legible por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral;
- 4) Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad; ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplio conocimiento de los postulados del Partido y reconocido liderazgo, haber mostrado una conducta pública adecuada y no haber sido sentenciados por delitos intencionales del orden común o federal, o en el desempeño de funciones públicas, no haber sido dirigentes, candidatos ni militantes de otro partido político y no encontrarse en la hipótesis de la prohibición prevista en el artículo 163, de los Estatutos del Partido;
- 5) Constancia que acredite de manera fehaciente 3 años de residencia en el municipio, expedida por autoridad competente, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;
- 6) Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia de 3 años;
- 7) Presentar un programa de trabajo;

- 8) En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo, a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del presente Proceso Interno. En caso de ser electos, solo los primeros podrán reintegrarse a sus cargos;
- 9) Estar al corriente de sus pagos de cuotas al Partido, los que se acreditarán con los documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Se entiende por estar al corriente en el pago de las cuotas el haberlas cubierto en relación al año calendario entre diciembre de 2010 (dos mil diez) y diciembre de 2011 (dos mil once) ;
- 10) Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política, impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. filial Hidalgo;
- 11) Las fórmulas de militantes que pretendan obtener registro como candidatos deberán contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos, los que en ningún caso podrán ser mayores a:
 - a) El 20% de Estructura Territorial; del municipio; y/o;
 - b) El 20% de los Sectores, Movimiento y Organizaciones, en el municipio;
 - c) El 20% de los Consejeros Políticos Municipales. y/o;
 - d) El 5% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Los apoyos que se recaben de los Comités Seccionales y que se otorguen a una fórmula, serán suscritos por los correspondientes Presidentes de los mismos. Los nombres de los Presidentes de los Comités Seccionales, serán validados por la Secretaría de Organización, del Comité Directivo Estatal.

El apoyo que otorgue un Sector, Organización o Movimiento Territorial, será suscrito por quien funja como el máximo dirigente en el municipio, el que será validada por el dirigente estatal de dicha Organización, Sector o Movimiento.

En el caso de los Consejeros Políticos Municipales, que suscriban los apoyos en los municipios de referencia, la respectiva Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal, deberá hacer la validación correspondiente.

Los apoyos que se otorguen, no implica en ningún caso, el compromiso de otorgar el voto a las fórmulas que los soliciten.

Los documentos a que se refieren los numerales 1), 4), 11) y 12) de esta Base, se deberán presentar en los formatos proporcionados por la Comisión Municipal de Procesos Internos que corresponda.

12) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a respetar el límite de los topes de gastos de campaña.

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN.

OCTAVA.- Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, dentro de las 24 horas siguientes al cierre del período de registro, deberán emitir el dictamen sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

Cuando varias fórmulas de aspirantes a candidatos presenten en tiempo y forma su solicitud de registro a Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, y solamente en cada municipio, una de ellas obtenga dictamen de procedencia, por haber satisfecho los requisitos estatutarios, reglamentarios y de ésta Convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, declarará la validez del proceso y ordenará la entrega de la Constancia correspondiente a quienes obtuvieron el dictamen favorable para ocupar los cargos de Presidente y Secretario General de los Comités Municipales a los que se hace referencia.

En el caso de que dos o más fórmulas de aspirantes obtengan dictámenes de procedencia a su solicitud de registro como candidatos, podrán acreditar un representante ante la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente, quienes participarán, con derecho a voz y sin voto.

La notificación de los dictámenes, se hará por estrados.

DEL REGISTRO ÚNICO.

NOVENA.- De presentarse sólo una solicitud de registro de aspirantes a candidatos a Presidente y Secretario General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo** que cumplan con los requisitos estatutarios, reglamentarios y de esta Convocatoria y que por lo tanto obtengan dictamen de procedencia, la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, declarará la validez del proceso y ordenará la entrega de la Constancia de Mayoría, a efecto de que dicha fórmula ocupe los cargos de Presidente y Secretario General del Comité Municipal correspondiente.

DEL SORTEO.

DÉCIMA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente, en Sesión Pública, ante la presencia de los integrantes de las fórmulas de aspirantes que obtuvieron dictamen aprobatorio de su registro como candidatos y/o sus representantes, realizarán sorteo para determinar el lugar en donde se colocarán los nombres de los candidatos a Presidente y Secretario General del Comité Municipal respectivo, en la correspondiente boleta electoral.

DEL PROSELITISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- Los integrantes de la fórmula de aspirantes que obtuvieron el dictamen aprobatorio de registro de su solicitud para ser candidatos a Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los municipios a los que se refiere la presente Convocatoria, podrán hacer proselitismo a su favor a partir de ese momento y hasta 24:00 horas antes de la celebración de la Asamblea de Consejeros Políticos respectiva.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS CANDIDATOS A DIRIGENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son derechos de los candidatos:

- a) Participar en el Proceso Interno de dirigentes para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en los municipios a los que se refiere la presente Convocatoria;
- b) Recibir el respectivo padrón de Consejeros Políticos Electores;
- c) Podrán nombrar, ante la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, un representante propietario con derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones;
- d) En su caso, rendir protesta estatutaria como Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de que se trate;
- e) Promover el voto a su favor, difundiendo su oferta política y los principios del Partido, e
- f) Intervenir con el uso de la voz en la Asamblea de Consejeros Políticos en el municipio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Son obligaciones de los candidatos:

- a) Divulgar en su discurso de proselitismo, la plataforma ideológica del Partido;

- b) Usar los colores y el emblema del Partido en los elementos propagandísticos;
- c) Respetar a los demás candidatos, a la dirigencia y a los órganos del Partido;
- d) Sujetarse a los topes de gastos de campaña y rendir informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen en la misma, en los términos que fijen las Comisiones Municipales de Procesos Internos;
- e) Absorber los gastos de campaña que eroguen con motivo de su participación;
- f) Aplicar de manera transparente los recursos financieros que ejerzan;
- g) Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político; y
- h) En su caso, rendir protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- Queda prohibido a los candidatos:

- a) Utilizar propaganda que ofenda, difame, calumnie o denigre a los demás candidatos, a la dirigencia, o, a los órganos y autoridades del Partido que intervengan en el Proceso Interno;
- b) Exceder el tope de gastos de campaña;
- c) Hacer uso de recursos de procedencia ilícita;
- d) Difundir por sí, o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de alguno de los candidatos; y
- e) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la Asamblea de Consejeros Políticos.

DÉCIMA QUINTA.- Las fórmulas de candidatos que incumplan alguna de las obligaciones, o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores a alguna de las sanciones previstas en la normatividad aplicable.

La conducta del o los candidatos que dé lugar a la comisión de algún delito, la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.

DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

DÉCIMA SEXTA.- El tope de gastos de campaña, de la fórmula de candidatos, es el equivalente al 1% del monto autorizado por la autoridad electoral competente,

en la elección constitucional inmediata anterior para elegir a los ayuntamientos de los municipios a los que se refiere la presente Convocatoria.

DEL MATERIAL ELECTORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, con la coadyuvancia de la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal, determinarán las características de las boletas que se entregarán a cada uno de los Asambleístas Consejeros Políticos Electores, asimismo, determinará las características y cantidades de urnas, actas y demás materiales y documentación electoral que se utilizará en las asambleas de Consejeros Políticos.

DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LAS ASAMBLEAS DE CONSEJEROS.

DÉCIMA OCTAVA- Las Asambleas de Consejeros Políticos, en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, se llevarán a cabo el **día 12 (doce) del mes de enero del año 2012 (dos mil doce)** a partir de las 10:00 horas, en el lugar que oportunamente y con anticipación de 48 horas, se dé a conocer a los asambleístas consejeros.

DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS DE CONSEJEROS.

DECIMA NOVENA.- Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, al desarrollar la Asamblea de Consejeros respectiva, se erigirá en Mesa Directiva.

Los representantes de las fórmulas de candidatos ante la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, serán los mismos, ante la Mesa Directiva de la Asamblea.

Serán electores, los Consejeros Políticos Municipales, Estatales y Nacionales que residan en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo.**

El voto será libre, secreto, directo, personal, e intransferible.

DEL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS DE CONSEJEROS POLÍTICOS.

VIGÉSIMA.- En la fecha y lugar señalados para la celebración de las respectivas Asambleas de Consejeros Políticos, a partir de las 9:00 horas, se abrirá el registro de los mismos.

A las 10:00 horas, se instalarán formalmente las Asambleas.

El desarrollo de las Asambleas de Consejeros Políticos, se realizarán en los términos estatutarios, reglamentarios, de las bases de la presente Convocatoria y

demás disposiciones que establece el Manual de Organización y se sujetarán a las siguientes reglas:

- 1) El Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, dará cuenta al pleno del registro de fórmulas;
- 2) Conforme al orden previamente sorteado se otorgará a los candidatos a dirigentes, el uso de la voz, hasta por diez minutos, para que hagan exposición de su programa de trabajo y de sus propuestas;
- 3) Concluidas las participaciones de los candidatos a dirigentes del Comité Municipal respectivo, se iniciará la votación;
- 4) La votación será libre, directa, secreta, personal e intransferible, en boletas; se instalarán las urnas suficientes y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la libertad y secrecía del voto;
- 5) En el orden en que se formen o llamados que fueran nominalmente, los Consejeros Políticos Electores pasarán a emitir su voto, y concluida la votación, el Presidente de la Mesa Directiva respectiva, declarará cerrada la votación y levantará el acta correspondiente;
- 6) Una vez cerrada la votación, se procederá a llevar a cabo el escrutinio y computo de los votos emitidos. El Secretario de la Mesa Directiva, contará las boletas sobrantes, inutilizándolas por medio de dos rayas diagonales o una cruz con tinta;
- 7) Los integrantes de la Mesa Directiva correspondiente, por conducto de los escrutadores procederán a extraer las boletas de la urna o urnas, una por una, y al terminar de sacarlas se mostrará a todos los presentes que quedó vacía, procediendo uno de los escrutadores a tomar una por una de las boletas y a leer en voz alta los nombres de los candidatos en cuyo favor se haya votado, y el otro escrutador, ira agrupando las boletas que correspondan a cada una de la fórmulas de candidatos;
- 8) Para el cómputo de los votos emitidos en la elección de dirigentes para Presidente y Secretario General del Comité Municipal respectivo, se computarán los votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas contendientes, contándose un voto por cada boleta marcada;
- 9) El voto será nulo y se computará como tal, cuando el elector cruce o marque más de un cuadro en los que se encuentren anotados los nombres de los candidatos a dirigentes, o bien, no cruce ninguno.

El voto será válido y se computará como tal, cuando el elector cruza o marca dentro del marco en que se encuentren los nombres de los candidatos;

- 10) Al término del escrutinio y computo se consignarán los resultados con número y letra, en el acta respectiva, y el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, informará al Pleno de la Sesión Electiva de Consejo, el resultado de la votación, acto seguido, procederá a la clausura de los trabajos de las Asambleas de Consejeros Políticos, para elegir Presidente y Secretario General de los Comités Municipales de referencia.

DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Inmediatamente después de clausurada la Asamblea de Consejeros Políticos, la Mesa Directiva respectiva, se transformará nuevamente en Comisión Municipal de Procesos Internos, procediendo a declarar la validez de la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, del estado de Hidalgo**, acto seguido conforme a las normas estatutarias se procederá a la entrega de la Constancia de Mayoría a los candidatos a dirigentes electos, para ocupar el cargo de Presidente y Secretario General de los Comités Municipales de referencia.

DE LA TOMA DE PROTESTA ESTATUTARIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La fórmula de candidatos a dirigentes que resulte electa en el Proceso Interno de Elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en los municipios de: **Acaxochitlán, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Nopala de Villagrán, Tecozautla, y Tepehuacán de Guerrero, de esta Entidad Federativa**, rendirá la protesta estatutaria, en la fecha que determine el Comité Directivo Estatal.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los medios de impugnación que podrán hacerse valer en el presente Proceso Interno de Elección de Presidente y Secretario General, del Comité Municipal respectivo, son los previstos para el caso, en el Reglamento de Medios de Impugnación vigente.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente, con el

acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y del titular de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor, el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

SEGUNDO.- Difúndase y Publíquese en los estrados de las oficinas de los Comités Municipales respectivos y en los lugares de costumbre, así como en la página web del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Hidalgo (www.pri-hidalgo.org.mx/).

Dada en la ciudad de Pachuca, de Soto, capital del estado de Hidalgo, a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre del año 2011 (dos mil once).

Atentamente

**“Democracia y Justicia Social”
Por el Comité Directivo Estatal**



DIP. LIC. OMAR FAYAD MENESES
PRESIDENTE



LIC. MARIA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIA GENERAL.